

ADENDA N° 1

**PATRIMONIO AUTÓNOMO ECOPETROL ZOMAC**

FIDUPREVISORA S.A. como vocera y administradora del PATRIMONIO AUTÓNOMO ECOPETROL ZOMAC; en el marco del Proceso de Licitación Privada Abierta No. 009 de 2019 cuyo objeto es: **"SERVICIOS DE APOYO EN LA GESTIÓN DE PROYECTOS ASIGNADOS A ECOPETROL S.A. DENTRO DEL MARCO DEL MECANISMO DE OBRAS POR IMPUESTOS"**, teniendo en cuenta las observaciones realizadas por los interesados en el Proceso de Licitación Privada Abierta y de conformidad con los términos de referencia en el numeral 3.12 Adendas, se permite modificar los siguientes aspectos, como se señala a continuación:

1. Modificar el numeral **3.5 CRONOGRAMA DEL PROCESO**, en lo correspondiente a la actividad de "Cierre - plazo máximo de presentación de oferta", el cual quedará así:

Cierre - plazo máximo de presentación de oferta	Fecha de Límite de presentación de ofertas: <b>30 de mayo del 2019 a las 10:00 a.m.</b> , según la hora legal Colombiana.
	Lugar de presentación de la oferta:
	Fiduciaria La Previsora S.A. Dirección: Calle 72 #10-03 Piso 1 Bogotá D.C.
	<b><u>SE ACLARA QUE NO SERÁN VÁLIDAS LAS OFERTAS ENVIADAS POR OTROS MEDIOS DIFERENTES.</u></b>
	El Proponente será responsable de verificar antes de la última fecha para la Recepción de <b>OFERTAS</b> , que los documentos estén completos.

2. Modificar parcialmente el numeral **4.21 CRITERIOS DE DESEMPATE** de los Términos de Referencia, el cual quedará de la siguiente manera:

**4.21. CRITERIOS DE DESEMPATE**

*Si varias OFERTAS obtienen el mismo puntaje y quedan ubicadas en el primer lugar se aplicarán, en el mismo orden, los siguientes criterios para efectos del desempate: (...)*

3. Modificar los subnumerales **XV y XVI** del numeral 4.22. **CAUSALES DE RECHAZO**, de los Términos de Referencia del proceso licitatorio, unificándolos y quedando de la siguiente manera:

**XV.** *Si dentro del plazo otorgado para subsanar los requisitos habilitantes, el Proponente no subsana en el término preclusivo y perentorio propuesto por el Contratante y/o el Proponente no subsane en debida forma de acuerdo a las solicitudes emitidas por el Contratante y/o que con los soportes existentes no cumpla con los requisitos habilitantes.*

4. Modificar parcialmente el numeral **5.1.1 CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA** en lo correspondiente al último párrafo, el cual quedará así:

**AVAL DE LA PROPUESTA POR PARTE DE INGENIERO:** De conformidad con lo señalado en el artículo 20 de la Ley 842 de 2003 en la carta de presentación de la propuesta deberá indicarse el aval de la propuesta por parte de **un Ingeniero Civil**.

Se deberá adjuntar fotocopia de la cédula de ciudadanía, fotocopia de la tarjeta profesional de quien avala la propuesta y certificado de vigencia de la tarjeta profesional expedido por el COPNIA.

5. Modificar el literal a de la **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA GARANTÍAS Y SEGUROS DEL ANEXO 13. MINUTA DEL CONTRATO**, el cual quedará así:

- a. **CUMPLIMIENTO:** Por un monto equivalente al TREINTA POR CIENTO (30%) del valor total del presente **Contrato** y con una vigencia igual al plazo de ejecución del mismo y cuatro (4) meses más.

Las demás disposiciones consagradas en los Términos de referencia, que no hayan sido modificados o aclaradas en el presente documento, continúan vigentes en los mismos términos.

Dada a los veinticuatro (24) días del mes de mayo de 2019.

PUBLÍQUESE,



LAURA VICTORIA FALLA GONZÁLEZ  
COORDINADORA DE NEGOCIOS

Elaboró: Manuel Alejandro Díaz Olivella – Abogado obras por impuestos <sup>R</sup>  
Revisó: Mildred Acuña Díaz – Líder Jurídica Grupo Obras por Impuestos.